**CONTRATO DE ADQUISICION.**

(CONTRATO No 1 /SERV/ PROF/CONSULTORIA/INST/PLANIF/PLAN ESTRATEGICO /LIBRE GESTION/ 2022)

Consistente en: **“CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA CONSULTORIA, PARA ELABORACION Y ACTUALIZACION DE LOS INSTRUMENTOS PARA PLANIFICACION ESTRATEGICA DE LA MUNICIPALIDAD DE TONACATEPEQUE, SAN SALVADOR, DOS MIL VEINTIDOS”**.

Nosotros, **ALIRIO RAVIN SOSA DERAS**, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_¿, portador de mi Documento Único de Identidad número:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y Numero de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en mi calidad de Alcalde del Municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, personería que acredito con mi Credencial de Alcalde del Municipio de Tonacatepeque, que fui elegido para el periodo constitucional que inicio el primero de Mayo del año dos mil veintiuno y que vence el día treinta de Abril del años dos mil veinticuatro, extendida en la ciudad de San Salvador, por las autoridades del Tribunal Supremo Electoral, el día: \_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, según los Artículos cuarenta y siete y cuarenta ocho numeral cinco, del Código Municipal y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en cumplimiento del Acuerdo Número: **doce,**  asentando en acta número: **veintitrés,** de fecha**: diecisiete de Mayo de dos mil veintidós,** de la sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Tonacatepeque, quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE” por una parte, y por la otra el señor:**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de nacionalidad Salvadoreña, portador de mi Documento Único de Identidad número:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Administrador Único propietario de la Sociedad, denominada: INNOVATIVE FINANCIAL GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: IFG S.A. DE C.V, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y Numero de Registro de Contribuyente:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, personería que acredito con: a) Copia de Testimonio de Constitución de Sociedad de Capital Variable, otorgada ante los oficios del Notario: Licenciado:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Inscrita en el Registro de Comercio, asentada al número:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de Libro:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, folios\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha de inscripción:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado y en la Cláusula XIIIV de la escritura de constitución de Sociedades consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá a el Administrador Único Propietario se le otorga la representación Judicial o extrajudicial de la sociedad, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATADO”, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato: Consistente en: CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA CONSULTORIA, PARA ELABORACION Y ACTUALIZACION DE LOS INSTRUMENTOS PARA PLANIFICACION ESTRATEGICA DE LA MUNICIPALIDAD DE TONACATEPEQUE, SAN SALVADOR, DOS MIL VEINTIDOS, De conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATANTE”, requiere los Servicios Profesionales en concepto de: CONSULTORIA, PARA ELABORACION Y ACTUALIZACION DE LOS INSTRUMENTOS PARA PLANIFICACION ESTRATEGICA DE LA MUNICIPALIDAD DE TONACATEPEQUE, SAN SALVADOR: PLAN ESTRATEGICO PARTICIPATIVO, NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS MUNICIPALES, ELABORACION DE INSTRUUMENTOS DE NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS MUNICIPALES, ELABORACION DE MANUALES DE LA LEY DE CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Y PRESUPUESTO DE INVERSION consistente en: A) FASE 1, CON UNA DURACIÓN DE 10 DIAS CONSULTOR : PASO CERO: Elaboración del Plan de trabajo, PASO UNO: Acuerdo Municipal de aprobación de TDRS, para la consultorías de ELABORACION ACTUALIZACION DE LOS INSTRUMENTOS PARA PLANIFICACION ESTRATEGICA DE LA MUNICIPALIDAD DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; PASO DOS: Integración del Equipo Local de Apoyo; PASO 3: Elaboración y aprobación del Plan de trabajo del equipo de apoyo; PASO 4: Inventario de información relevante para el proceso de planificación; PASO 5: Informe preliminar del municipio, PRODUCTO ESPERADO: Acuerdo Municipal, Comisión Técnica y Plan de Trabajo del Consultor; FASE 2, CON UNA DURACIÓN DE 10 DIAS CONSULTOR: PASO 6: Elaboración de manera participativa del Diagnóstico Integral del municipio; PASO 7: Selección de personas para la integración y capacitación del Grupo Gestor; PASO 8: Definición de temas, problemas y ejes principales para el primer producto a entregar, PASO 9: Talleres para la priorización, elaboración de perfiles y gestión de pequeños proyectos de impacto rápido, PRODUCTOS ESPERADOS: Diagnóstico Integral del Municipio, Integrado y capacitado el Grupo Gestor, Documento que contenga la definición de temas, problemas y ejes principales para la Planificación Estratégica, Documento con perfiles de pequeños proyectos de impacto priorizados, FASE 3, CON UNA DURACIÓN DE 30 DIAS CONSULTOR: PASO 10: Elaboración del Plan Estratégico Participativo (PEP), del municipio que comprende las siguientes actividades; reuniones de trabajo con el Grupo Gestor para la construcción de las definiciones estratégicas, desarrollo ideas de proyectos y creación de un portafolio de proyectos, elaboración de un programa multianual de inversión y de financiamiento, elaboración y validación de instrumentos de planificación complementarios al PEP y elaboración de un documento integrado del PEP, para someterlo a validación del Concejo Municipal y del Grupo Gestor, PASO 11: Acuerdo Municipal concertado con el Grupo Gestor que ratifica el compromiso para la implementación, el seguimiento y la evaluación participativa del PEP, PASO 12: Acta de Constitución y Plan de Trabajo de la Instancia de Participación Permanente implementado, PASO 14: Plan Estratégico participativo (PEP), del municipio, con énfasis en el desarrollo económico del territorio; FASE 4, CON UNA DURACIÓN DE 50 DIAS CONSULTOR: PRODUCTOS ESPERADOS: PASO 15: Normas Técnicas de Control Interno Especificas Municipales, PASO 16: Instrumentos de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas Municipales, PASO 17: Acuerdo Municipal concertado con el Grupo Gestor que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno Especificas Municipales y sus instrumentos, FASE 5: CON UNA DURACIÓN DE 30DIAS HÁBILES CONSULTOR. PRODUCTO ESPERADO: PASO 18: Elaboración de los Manuales de la Ley de la Carreras Administrativa Municipal, PASO 19: Acuerdo Municipal concertado con el Grupo Gestor que aprueba los Manuales de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, FASE 6: CON UNA DURACIÓN DE 30 DIAS HÁBILES CONSULTOR PRODUCTOS ESPERADOS: PASO 20: Elaboración del Presupuesto de Inversión, PÁSO 21: Acuerdo Municipal concertado con el Grupo Gestor que aprueba los/ el Presupuesto de Inversión, FASE 7: CON UNA DURACIÓN DE 20 DIAS HÁBILES CONSULTOR. PRODUCTOS ESPERADOS: PASO 21: Informe Final de la asistencia técnica implementada, PASO 22: Evaluación del proceso de la asistencia técnica implementada para la elaboración del informe final, PRODUCTOS ESPERADOS POR CADA PRODUCTO A ENTREGAR: Plan de trabajo del Consultor, Acuerdo Municipal de recepción y aprobación de cada uno de los productos entregados, Programa de divulgación de cada uno de los productos de acuerdo a la entrega de cada uno, Informe Final de la asistencia técnica implementada. “EL CONTRATADO”, se compromete a prestar dicho *servicio* a “EL CONTRATANTE”, según la calendarización ya establecida y según lo establecido en oferta técnica. **CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES SERVICIO/PROFESIONALES:** el proceso será el siguiente: PUNTOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO: El consultor deberá entregar: 1) Un Plan de Trabajo, avalado por la municipalidad y el CDL( o la instancia municipal de participación ciudadana que exista) a más tardar 5 días calendario después de emitir la Orden de Inicio, el cual deberá contener los elementos mínimos necesarios de un Plan de Trabajo, 2) Presentación y aprobación del informe preliminar del municipio en un plazo máximo de 3 días calendario después de concluida su elaboración, 3)Presentación y aprobación de Informe conteniendo el diagnóstico integral del municipio en un plazo máximo de 3 días calendario después de concluido el paso10 según el cronograma acordado, 4) Presentación y aprobación del Informe conteniendo el Plan Estratégica Participativo del Municipio, en un plazo máximo de 3 días calendario después de concluido el paso 11 según el cronograma acordado, 5)Presentación del Informe Final, incluyendo los productos establecidos en los pasos 12, 13 14,15,16, en un plazo máximo de 15 días calendario después de concluido el ultimo pasado de la fase 4 según corresponda lo acordado, según cronograma acordado, CONDICIONES DE LA CONSULTORIA: Todos los documentos conteniendo informes parciales o finales deberán entregarse en forma impresa: un original, una copia a color y una copia a blanco y negro, así como dos copias en formato digital e n programa Word de Microsoft Office en versión más actualizadas, El equipo de trabajo del/consultor (coordinador /y apoyo) no podrán ser cambiados una vez se le adjudique la asistencia técnica por lo menos durante los primeros tres meses de ejecución . PROCESO DE CAPACITACION: Tanto del equipo local de Apoyo como el Grupo Gestor y la Instancia de participación permanente, se deberá incorporar los siguientes temas: Proceso de Planificación Estratégica Participativa, con énfasis en el Desarrollo Económico de su territorio, Conocimiento y aplicación de herramientas para recolección y análisis de información, Divulgación y gestión de planificación estratégica, Procesos de Implementación, seguimiento y evaluación, Aplicación de herramientas y metodologías de evaluación de proyectos, Comprensión del municipio y su funcionamiento, importancia de las redes y asocios, Desarrollo territorial y desarrollo económico territorial, Concertación y negociación de opciones estratégicas y de proyectos. El administrador de Contrato estará verificando que lo acordado en el presente contrato y especificaciones y la entrega de ellos, se dé bajo las condiciones ya establecidas, quien estará en la obligación de llevar un control específico para los efectos del control interno, en cada caso, y conforme a las especificaciones ya establecidas . **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización 2022, junto con el respectivo contrato ya firmado. b) La Oferta de “EL CONTRATADO” presentada, c) Términos de Referencias, d) El cuadro comparativo de ofertas. e) Las Garantías, f) Las Resoluciones Modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento, quien estará obligado el Administrador de Contrato, de solicitar y resguardar los presentes documentos. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la cuenta del FONDOS FR- 120 LIBRE DISPONIBILIDAD. Para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación Presupuestaria. Ambas partes de común acuerdo convenimos que el precio que “EL CONTRATANTE”, deberá pagar a “EL CONTRATADO”; por los Servicios de profesionales, para Consultoría, para Elaboración y actualización de los instrumentos para Planificación Estratégica de la municipalidad de Tonacatepeque, San Salvador**,** será de: **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($57,700.00)I.V.A**, **Y RENTA** I**NCLUIDO**; pagados de la siguiente formas: a) primer pago: TREINTA POR CIENTO, al obtener la aprobación del plan de trabajo donde incluirá los plazos y productos a entregar, por la cantidad de: DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA($17, 310.00), y b)SIETE PAGOS(SETENTA POR CIENTO RESTANTE: $40,390) EQUIVALENTES A: CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA DOLARES ($5,770.00), equivalentes a DIEZ POR CIENTO, POR CADA PAGO, pagados de forma mensual, con la duración de la consultoría(esto conforme a los TDR), todo con el visto bueno del Administrador de Contrato. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de: SEIS MESES CALENDARIO(180 DIAS), comprendido del UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS ambas fechas inclusive, a partir de la entrega de la orden de inicio, entregada por el Administrador de Contrato ya mencionado, según aplique acorde a lo pactado, se establece también que es bajo el costo de EL CONTRATADO, todas las veces que se le solicite presentarse para la explicación y dudas que tenga, EL CONTRATADO, se trasladara a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, San Salvador, para realizarlas. **CLAUSULAS SEXTAS GARANTIAS:**“ EL CONTRATADO ” otorgará a favor de “EL CONTRATANTE”, la siguiente garantía: **a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor contratado, por la cantidad de: CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por medio de pagare, cheque certificado, Fianza o garantía Bancaria, a favor de “EL CONTRATANTE” ; la cual tendrá vigencia de SEIS MESES CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a el Administrador de Contratado o en su caso a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, dentro de los cinco días hábiles, después de la firma del presente contrato. Para asegurarle que “EL CONTRATADO” cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato. **GARANTIA DE BUEN SERVICIO Y CALIDAD DE LOS BIENES**: EL CONTRATADO, presentara dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES una garantía de Buen Servicio y calidad de los Bienes del DIEZ PORCIENTO sobre el valor contratado, por la cantidad de: CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por el PLAZO DE DOCE MESES, a partir de la fecha en que se haya dado por liquidado el presente contrato mediante Acta de Recepción Final; y se entregara después de firmado el contrato, para garantizar el buen Servicio y calidad de los Servicios profesionales , para Consultoría, para Elaboración y actualización de los instrumentos para Planificación Estratégica de la municipalidad de Tonacatepeque, San Salvador. EL CONTRATADO asumirá la responsabilidad total por el buen servicio y calidad de los bienes y por la provisión de todos los instrumentos necesarios, para tales fines. Si en cualquier momento o en el curso de la realización de los Servicios profesionales surgiera o se presentara algún error, LA CONTRATADA, a requerimiento de EL CONTRATANTE, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción, comprometiéndose a ejecutar el servicio profesional conforme a las especificaciones técnicas de la cotización presentada por EL CONTRATADO**,** después de vencido el plazo de la garantía de buen servicio y calidad de los bienes, subsistirá siempre la responsabilidad por vicios ocultos, la cual prescribirá en los plazos establecidos en el derecho común numeral 3 del artículo 1791 del Código Civil. Pagaderas por medio de: pagare, cheque certificado, Fianza o garantía Bancaria, otorgado a favor de EL CONTRANTANTE. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, GERENTE ADMINISTRATIVO, nombrado por “EL CONTRATANTE”, teniendo como atribuciones las establecidas, en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, verificando que se cumpla lo establecido en el presente contrato, dando seguimiento y monitoreo de los procesos y podrán tomar las medidas correctivas que vayan encaminadas a asegurar el logro de los objetivos de la consultoría, a través de la entregado por parte de El Consultor los documentos e informes necesario, revisando con el objetivo de este contrato, haciendo las observaciones pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES CONTRATANTES:** EL CONTRATADO (CONSULTORIA): 1) Responsable del transporte hasta los lugares del municipio en donde se realizaran las actividades, logística de su equipo de trabajo que fuera requerida, así como el equipo y material necesario para realizar el trabajo, coordinación con el gobierno local para que la logística de cada capacitación, taller o evento que realice en la municipalidad esté garantizada, 2)EL CONTRATADO, como consultor, será un socio estratégico en la ejecución de la consultoría y no un simple proveedor de servicios profesionales, siendo parte del equipo institucional estableciendo relaciones de respeto con el personal y asuma como propio resultados de la consultoría dando un valor agregado a los productos presentes, 3) Del pago previsto al consultor y CONTRATADO , se efectuaran las retenciones legales correspondientes a este tipo de contrato, el cual no incluye prestaciones laborales, 4) Sera responsabilidad DEL CONTRATADO Y CONSULTOR, el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad, EL CONTRATANTE: 1) Definir un administrador de contrato que dé seguimiento a la ejecución de la asistencia técnica, coordine los aspectos administrativos como: a)realizar las revisiones u observaciones, y que se determine, a aprobar los documentos entregados por el consultor de manera oportuna, b) realizar los pagos una vez se cumplan las condiciones pactadas, 2) Acompañar y asesorar a la municipalidad durante el proceso de ejecución de la consultoría, c)Brindar todo el apoyo logístico de infraestructura al consultor para las actividades de la consultoría, c) Delegar personal para el desarrollo de la consultoría, así como garantizar la participación del personal que se requiera en todas las actividades programadas dentro de la consultoría a fin que los resultados de la misma fortalezcan capacidades y sean producto del propio esfuerzo municipal. La persona funcionaria designada deberá ser parte del equipo que monitoree y de seguimiento al proceso, d) Brindar local, refrigerio, transporte de su personal o de las personas de las comunidades que participen en las actividades cuando sea necesario y todo lo que se requiera para realizar actividades, e) Facilitar condiciones para fotocopiar materiales, elaborar convocatorias, listados de asistencia entre otros, f)Convocar a las personas idóneas a las actividades y garantizar a que lleguen, g) Atender las recomendaciones del consultor, h) Implementar los instrumentos y las actividades que dicten la consultoría **CLAUSULA NOVENA:ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a el Administrador del Contrato en coordinación con “EL CONTRATADO” , la elaboración y firma de las actas de recepción parciales, provisionales, según corresponda: será emitida por los Administradores de Contrato, treinta días antes de la finalización de los tres meses, de duración del presente contrato, detallando las tareas realizadas los defectos encontrados en el sistema, según su área específica de trabajo, y las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. “EL CONTRATADO” recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, Unidad Solicitante, y EL CONTRATADO, siendo este último quien remitirá en original a la GFI para efectos de liquidación. **CLÁUSULA DECIMA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos “EL CONTRATANTE”, el emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplié el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque. Si “EL CONTRATADO” se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, “EL CONTRATANTE” podrá prorrogar el plazo de entrega. “EL CONTRATADO” dará aviso por escrito “EL CONTRATANTE”, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que “EL CONTRATANTE” deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por “EL CONTRATANTE”, y no dará derecho al “EL CONTRATADO” a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA:** En el caso de necesidad de alargar el plazo, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir “EL CONTRATANTE”, la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de “EL CONTRATANTE”, “EL CONTRATADO “no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Fiel cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATADO” se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por “EL CONTRATANTE”, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que “EL CONTRATANTE” lo autorice en forma escrita. “EL CONTRATADO” se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por “EL CONTRATANTE” se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, SANCIONES**: En caso de incumplimiento “EL CONTRATADO” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “EL CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS/ DOSMIL QUINCE “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”; Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de “EL CONTRATADO” a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando “EL CONTRATADO” incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL CONTRATANTE”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. “EL CONTRATADO”, después de emitir nota de cumplimiento de pagos a “EL CONTRATANTE”, procederá a detener los servicios prestados, hasta restauración de pagos. **CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de “EL CONTRATADO” a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión, “EL CONTRATANTE”, podrá notificar a “EL CONTRATADO” su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que “EL CONTRATADO” haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a “EL CONTRATANTE”, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, “EL CONTRATANTE”, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos “EL CONTRATANTE”, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que “EL CONTRATADO” reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, “EL CONTRATANTE”, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a “EL CONTRATADO”. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de “EL CONTRATADO” en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) “EL CONTRATADO” entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “EL CONTRATADO”, y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a “LA CONTRATADA, “EL CONTRATANTE”, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a “LA CONTRATADA”, quien releva a “EL CONTRATANTE”, de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: “EL CONTRATANTE”, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de “EL CONTRATANTE”, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “EL CONTRATADO” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “EL CONTRATANTE”. **CLÁUSULA VIGESIMA** **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** “EL CONTRATANTE” señalan como lugar para recibir notificaciones:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Y “EL CONTRATADO” señalan para el mismo efecto la siguiente dirección:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, veintitrés de Mayo de dos mil veintidós.

ALIRIO RAVIN SOSA DERAS

EL CONTRATANTE EL CONTRATADO

**DOY FE** que la firma que calza el anterior escrito y que se leen: **“ILEGIBLE” e“ ILEGIBLE”**, son auténticas por haberla reconocido a mi presencia los señores: **ALIRIO RAVIN SOSA DERAS**, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su calidad de Alcalde del Municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, y**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de nacionalidad Salvadoreña, Persona a quien en este acto conozco y lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Administrador Único propietario de la Sociedad, denominada: INNOVATIVE FINANCIAL GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: IFG S.A. DE C.V. En la ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, veintitrés de Mayo de dos mil veintidós.-